

Filial obsequio

Maria Sma Lemos dicho es un instrumento o coadjutor necesario del cual se sirve la Santísima Trinidad para perfeccionar, en cada una de las criaturas racionales, la obra de la Redención; instrumento o coadjutor que por lo tanto exige cierta aptitud o proporción nativa para la segura realización de tamaños designios: ¿Trátase de gracias? Maria es un océano insondable, nos dicen los santos, creación única del todo poderoso; ¿de riquezas?, es la Virgen el arca mística que encierra en sí el hijo de Dios; ¿de meritos? ella posee, guarda y distribuye los de Jesucristo Nuestro Señor, cuando para ella como para ninguno fue realizada la obra divina la más grande de las exteriores, nuestra Redención; en fin Dios Espíritu Santo, esposo magnanimo, la dotó con una liberalidad que bien se merece el calificativo de divina.

Mision indigena del Vaupés (frontera Brasileira)

El M. R. P. Huberto Damoiseaux s. m. m. Superior de aquella misión, nos escribe de *Circasia*, el 8 de Mayo, qué, hasta la fecha, muy provechoso al punto de vista espiritual le ha salido su viaje; contaba ya con 100 bautizos administrados, varias confirmaciones y cinco matrimonios de naturales, porque, nos dice con ayes en la voz y lágrimas en los ojos, entre los racionales (caucheros) el uso de los sacramentos no se estila!

Ahora, materialmente, esa correría habrá sido para la misión un medio desastre. En el Unilla, la embarcación dió con troncos invisibles y trabucó. Equipajes y viajeros, pero no con igual suerte, tomaron un baño forzoso.

El misionero termina su relación con un *fat* — sea por Dios — que nos enseña su fe y nos promete victorias.

La misma carta nos avisa de qué pronto tendremos más y muy interesantes detalles sobre cuanto se refiera a la misión.

Agradecimiento

Dimas Antonio Silva y demás hermanos agradecen sinceramente a todos los caballeros que se dignaron asistir al entierro del Cadáver de su hermano José Ignácio.

Villavicencio, Julio 12 de 1916.

Memorandum

sobre la enfermedad del arroz en Villavicencio por Mr. M. T. Dawe

Este importantísimo trabajo tomado de "La Patria", saldrá en el próximo número de "Eco de Oriente".

Obispo Auxiliar

del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Primado de Bogotá ha sido nombrado el Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Pasto.

Quiera Dios que con un coadjutor del mérito del Sr. Medina, por largos años todavía, nos sea conservado la preciosa existencia del esclarecido Prelado que, con tanto acierto y dignidad, ocupa, desde 25 años, la primera silla Episcopal granadina.

A los Agricultores

La administración de este periódico, caso de que le sean aceptados sus servicios, solicita de los que necesitan peones para sus trabajos agrícolas, le envíen sus nombres, para agregarlos a la lista de los ya inscritos, indicando también el número de trabajadores que puedan ocupar.

Trabajadores!

"Eco de Oriente" piensa seros útil avisandoos que la cosecha de este año se anticipó.

Para hacer efectivo el deseo que tiene de ayudar tanto a esta región como a las vecinas, la Dirección se ofrece a indicaros, donde os sea fácil encontrar ocupación. Ojalá anticipéis vuestra llegada para no hacer inútil vuestro viaje.

Viajeros

De paso se encuentran entre nosotros los Sres. Marco Tulio Leal y Pío Castro.

Procedentes del Vaupés, acaban de llegar el Dr. Alfonso Ruiz C. y los Sres. Gregorio Jácome Calderón y Arturo Castro.

Salieron para Bogotá el Sr. Milcades Martínez; para Chapaque el Sr. Mauricio Hernández Sra. y familia, para Arauca el Sr. José Manuel Castro, contador de la guarnición, y para La Colonia el Sr. Carlos Prieto con el carácter de Alcalde Interino.

CERTIFICADO

Como Notario Público del Circuito de Villavicencio

CERTIFICO:

1.º Que por escritura pública número noventa y seis otorgada en esta Notaría el día primero de julio de mil novecientos diez y seis, los señores Milcades Martínez y Sergio E. Leal C., constituyeron una Compañía comercial colectiva para la explotación de negocios de mercancías, frutos del país, y demás que con estos puedan relacionarse.

2.º Que dicha sociedad, girará bajo la razón social de Sergio C. Leal & C. con domicilio en esta población de Villavicencio en la Intendencia Nacional del Meta.

3.º Que el capital aportado, es el de seis mil pesos (\$ 6000) oro legal por el socio Martínez; pues el socio Leal C. tiene el carácter de industrial.

4.º Que la administración de la sociedad y el uso de la razón social, está a cargo de ambos socios.

5.º Que la administración de la sociedad, será por cinco años, contados desde el primero de julio del presente año.

6.º Que ambos socios son mayores de edad, Martínez vecino de la ciudad de Bogotá y Leal C. vecino del municipio de Villavicencio.

7.º Y que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 499 y 470 del Código de Comercio expido el presente.

Dado en Villavicencio a cinco de julio de mil novecientos diez y seis. El Notario

ZOIL CASTRO

Recibido hoy seis de julio de mil novecientos diez y seis y va al despacho del Señor Juez.

PARIS.

República de Colombia—Distrito Judicial de Cundinamarca.—Juzgado del Circuito.—Villavicencio, Julio seis de mil novecientos diez y seis.

A costa del interesado inscribese el anterior extracto en el libro respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código de Comercio.

JESUS CUELLAR

El secretario,

Felice Esteban Paris.

El anterior extracto quedo inscrito en el libro respectivo bajo el Nro. 11 al folio 43 v. hoy seis de julio de mil novecientos diez y seis.

Paris

Edicto Emplazatorio

"El Juez Municipal de Villavicencio hace saber que en los juicios ejecutivos promovidos por los señores Obdulio Pardo y Victoria Pardo contra los señores Heliodoro Morano y Obisberto Rana, Endores de Anastasio Leal (cuyos juicios estan acumulados) se ha decretado embargo por autos de veintiseis de noviembre del año pasado (1915) y veintidos de enero de este año: "Una casa de adobe y teja de palo de propiedad del deudor principal, situada en el area de esta población, cuyos linderos son: Por el oriente, con casa de Carlos Clavijo; por el occidente, calle de pormedio, con casa de Sandalo Leal; por el norte con casa de Hedereros de Celarino Leal; por el sur calle de pormedio, con casa de Santana Hernandez." De conformidad con el art. 200 de la ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza a todos los que se erian con derecho al inmueble mencionado, para que dentro del término de treinta dias se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera. En tal virtud se fija el presente en un lugar publico de la secretaría, hoy seis de julio de mil novecientos diez y seis a los diez y seis.

DIEGO RIVEROS R.

JOSE DE LA CRUZ PARRA
Srio.

Es copia. Villavicencio Julio 5 de 1916

JOSE DE LA CRUZ PARRA
Srio.